mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4400 sobre División Territorial de la República.— G. O. Nº 7964 del 31 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4400.

HA DADO LA SIGUIENTE
LEY SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA

Art. 1.—El territorio de la República Dominicana lo integran el Distrito Nacional y las provincias de La Altagracia, Azua, Baoruco, Barahona, Benefactor, Duarte, Espaillat, Independencia, Libertador, Monte Cristi, Puerto Plata, Salcedo, Samaná, Sánchez Ramírez, San Pedro de Macorís, San Rafael, Santiago, Santiago Rodríguez, El Seibo, Trujillo, Trujillo Valdez y La Vega.

Art. 2.—El Distrito Nacional está constituído por Ciudad Trujillo, capital de la República y del Distrito, y las secciones siguientes:

1.—Alcarrizos, Los	(fusión de Los Alcarrizos y Palmarejo).
2.—Boca Chica	(fusión de Boca Chica, Andrés y la Caleta).
3.—Bomba, La	(fusión de La Bomba y Sierra Prieta).
4.—Bonito, El	(fusión de El Bonito, la Grúa y la Cortadera).

5.—Cancino	(fusión de Cancino y Tamarindo del Norte).
6.—Coco de Pedro Brand, El	(fusión de El Coco de Pedro Brand y Santa Rosa).
7.—Enjuagador	(fusión de Enjuagador y Piragua).
8.—Guayacanes	
9.—Guerra	(fusión de Guerra, Mojarra y Mata Palma).
10.—Hato Viejo	(fusión de Hato Viejo y La Joya).
11.—Higüero	(fusión de Higüero y Yaguaza).
12.—Isabela	(fusión de Isabela y Manzano).
13.—Haina	(fusión de Haina, La Esperilla y Engombe).
14.—Manoguayabo	(fusión de Manoguayabo, Bayona, La Ciénaga y Hato Nuevo).
15.—Mendoza	(fusión de Mendoza y Mandinga).
16.—Pedregal	(fusión de Pedregal, Yacó y la Guáyiga).
17.—Pedro Brand	(fusión de Pedro Brand y Piedra Gorda).
18.—Victoria, La	(fusión de La Victoria, El Centro, Dajao y Toza).
19.—Villa Mella	(fusión de Villa Mella, Sabana Perdida, Santa Cruz de Villa Mella y San Felipe).

21.—Yuca, La

20.—Viso, El (fusión de El Viso y El Toro).

Párrafo I.—Las aldeas de Arroyo Hondo, Galá, Honduras, Los Minas, Los Frailes y Santa Cruz, de las secciones del mismo nombre quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de Ciudad Trujillo, según corresponda.

Párrafo II.—Las porciones pertenecientes hasta ahora a las secciones de La Esperilla y Mendoza, comprendidas en la Zona Urbana o Suburbana de Ciudad Trujillo, quedan segregadas de dichas secciones e incorporadas a dicha Ciudad.

Art. 3.—La Provincia de La Altagracia está constituída por los Municipios de La Romana e Higüey, con la ciudad de La Romana como capital.

Párrafo I.—El Municipio de La Romana está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Aletón (fusión de Aletón y Chavón Arriba).

2.—Buena Vista (fusión de Buena Vista, Romana e Isla Catalina).

3.—Guaymate (fusión de Guaymate, Higüeral y la Noria).

4.—Isla Saona (Todo lo que comprende dicha Isla).

Párrafo II.—El Municipio de Higüey está constituído por la Villa de Salvaleón de Higüey, que es la cabecera, el distrito municipal de San Rafael del Yuma y las secciones siguientes:

1.—Bejucal (fusión de Bejucal, La Enea y El Guanito).

2.—Bonao (fusión de Bonao y Otra Banda).

3.—Cerritos	(fusión de Cerritos, El Rancho y Hato de Mana).
4.—Jina Jaraguá	(fusión de Jina Jaraguá y La Estancia).
5.—Mata Chalupe	(fusión de Mata Chalupe, Jobo Dulce, Las Limas y Magdalena).
6.—Nisibón	(fusión de Nisibón, La Guama, y Duyey).
7.—Ríos, Los	(fusión de Los Ríos y Cerro).
8.—Salado	
9.—Sanate	(fusión de Sanate, Chavón Abajo y Guaniábano).
10.—Santana	(fusión de Santana y El Mamey).

Las secciones que forman el distrito Municipal de San Rafael del Yuma son las siguientes:

1.—Bayaibe	(fusión de Bayahibe y Boca de Chavón).
2.—Gato	(fusión de Gato y El Junco).
3.—Piñitas	
4.—Yuma	

Art. 4.—La provincia de Azua está constituída por los municipios de Azua y Padre Las Casas, con la ciudad de Azua de Compostela como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Azua está constituído por la ciudad de Azua de Compostela, que es la cabecera y las secciones siguientes:

1.—Altagracia	(fusión de Altagracia, Barro Arriba, Barro en Medio y la Vereda).
2.—Amiama Gómez	(fusión de Amiama Gómez, Tábara Arriba y Sajanoa).
3.—Barreras	
4.—Clavellina	(fusión de Clavellina y Tramojos, Guazábara y Monte Río).
5.—Cortés	(fusión de Cortés, Orégano Grande y Los Toros).
6.—China	(fusión de China y Los Quemados
7.—Estancia	(fusión de Estancia y Barías).
8.—Estebanía	(fusión de Estebanía, Las Charcas y Cañada Cimarrona).
9.—Hatillo	(fusión de Hatillo, Monte La Guardia y Palmar de Ocoa).
10.—Jovillos, Los	(fusión de Ceiba y Jovillos, y Jura).
11.—Lomas, Las	
12.—Majagual	(fusión de Majagual y Carrizal y Puerto).
13.—Memiso	(fusión de Memiso y Arroyo Colorado).
14.—Palmar de Buena Vista	(fusión de Palmar de Buena Vista y Galindo).
15.—Peralta	
16.—Pueblo Viejo	(fusión de Pueblo Viejo, Terreras, Guayacanal, La Victoria y Palmarejo).

17.—Rancho del Pino

18.—Rosario (fusión de Rosario, Ciénaga y Auyamas).

19.—Tábara Abajo (fusión de Tábara Abajo, Orégano Chiquito y Guanábana).

20.—Yayas de Viajaba

21.—Yayitas, Las (fusión de Las Yayitas, Higüerito y Río Vía).

Párrafo II.—El Municipio de Padre Las Casas está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Boca de los Ríos

2.—Cañitas, Las

3.—Guayabal

4.—Montazo, El (fusión de El Montazo, y Palomino).

5.—Monte Bonito (fusión de Monte Bonito, Arroyo Yayas y Los Indios).

6.—Sabana Yegua (fusión de Sabana Yegua y Ojo de Agua).

7.—Siembra, La (fusión de La Siembra y Las Lagunas).

8.—Villarpando (fusión de Villarpando, Bastidas y Corozo).

Párrafo III.—La porción que comprende la aldea de Ocoa, de la sección del mismo nombre que se suprime, queda incorporada a la Zona Suburbana de la Villa de Padre Las Casas

Art. 5.—La Provincia Baoruco está constituída por los Mu-

nicipios de Neiba y Tamayo, con la ciudad de Neiba como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Neiba está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de José Trujillo Valdez y las secciones siguientes:

1.—Apolinar Perdomo	(fusión de Apolinar Perdomo y El Copey).
2.—Dos Brazos	(fusión de Dos Brazos y Los Roas).
3.—Estero, El	(fusión de El Estero, La Puentecita y Cachón Seco).
4.—Galván	(fusión de Galván, El Mamón, Cerro en Medio y El Tanque).
5.—Guineos, Los	(fusión de Los Guineos y el Manguito).
6.—Majagual, El	
7.—Palmar, El	
8.—Salado, El	(fusión de El Salado y Tamarindo).
9.—Tejas, Las	

Las secciones que forman el Distrito Municipal de José Trujillo Valdez son las siguientes:

1.—Barro, El

2.—Cañitas, Las

3.—Clavellinas, Las

4.—Ríos, Los

Párrafo II.—Las porciones que comprenden las aldeas de Cachón Seco, Cerro en medio y El Tanque, de las secciones del

mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de Neiba, según corresponda,

Párrafo III.— El Municipio de Tamayo está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Barranca	(fusión de Barranca, Arroyo Seco, Honduras y Vuelta Grande).
2.—	Cabeza de Toro	(fusión de Cabeza de Toro y Guanarate).
3.—	Jobo, El	(fusión de El Jobo, Mena, Hatico y Monserrate).
4.—	Santana	(fusión de Santana, Bayahonda y San Ramón).

Art. 6.— La Provincia de Barahona está constituída por los Municipios de Barahona, Cabral, Enriquillo y Pedernales, con la ciudad de Barahona como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Barahona está constituído por la ciudad del mismo Nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Vicente Noble y las secciones siguientes:

1.—	Baoruco	(fusión de Baoruco y Tierra Llana).
2.—	Cachón	
3.—	Ciénaga, La	(fusión de la Ciénaga y Guayuyal).
4.—	Fundación	(fusión de Fundación, Pescadería y Hato Viejo).
5.—	Guázara	(fusión de Guázara, Charco Colorado, Montazo, El Hoyo y José Joaquín).
6.—	Hoya, La	(fusión de La Hoya y Habanero).

7.— Jaquimeyes (fusión de Jaquimeyes y Puerto Alejandro).

8.— Juan Esteban (fusión de Juan Esteban y Arroyo).

9.— Manuel Díaz (fusión de Manuel Díaz, Paimingo y Filipinas).

10.— Palo Alto

11.— Payaso (fusión de Payaso, El Fundo, Petaquero y Cañada de Agua).

12.— Peñón

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Vicente Noble son las siguientes:

1.— Canoa

2.— Fondo Negro (fusión de Fondo Negro y Arroyo Grande).

3.— Quita Coraza

Párrafo II.— La porción que comprende la aldea El Erizal, de la Sección Noble que se suprime, queda incorporada a la Zona Suburbana de la Villa de Vicente Noble.

Párrafo III.— El Municipio de Cabral está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Auyamas, Las

2.— Charquitos, Los

3.— Firme, El (fusión de El Firme y El Aguacate).

4.— Naranjo

5.— Polo

6.— Salinas, Las

7.— Tierra Blanca (fusión de Tierra Blanca y Majagual).

Párrafo IV.— La porción que comprende la aldea de Peñuela, de la sección del mismo Nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Suburbana de la villa de Cabral.

Párrafo V.— El Municipio de Enriquillo está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Paraíso y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Dulce (fusión de Arroyo Dulce, Naranjal y Mencía).

2.— Buena Vista (fusión de Buena Vista y Juan Isidro).

3.— Caletón (fusión de Caletón y Los Blancos).

4.— Guázuma, La (fusión de La Guázuma y Las Charcas del Higo).

5.— Juancho (fusión de Juancho y Los Cocos).

6.— Oviedo

7.— Patos, Los (fusión de Los Patos, El Maniel y Bejuquero).

8.— Peñalva (fusión de Peñalva, Palmarito y Matereza).

9.— Pino, El (Todo lo que corresponde a la Sección Chena).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Paraíso son las siguientes:

1.— Leonardo

2.— Ojeda (fusión de Ojeda y Barrionuevo).

3.— Platón (Todo lo que corresponde a la Sección Paraíso).

Párrafo VI.— El Municipio de Pedernales está constituído por la Villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Agua Negra

2.— Arroyos, Los

3.— Flor de Oro

4.— Mercedes, Las

Art. 7.— La Provincia Benefactor está constituída por los Municipios de San Juan, El Cercado y Las Matas de Farfán, con la ciudad de San Juan de la Maguana, como capital.

Párrafo I.— El Municipio de San Juan está constituído por la ciudad de San Juan de la Maguana, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Batey, El (fusión de El Batey, El Cacheo y La Florida).

2.— Boechío (fusión de Boechío y Arroyo Cano).

3.— Cardón

4.— Ciénaga, La

5.— Culata, La (fusión de La Culata, Cuenda y Manoguayabo).

6.— Chalona (fusión de Chalona y Buena Vista).

7.—	Charcas de María Nova	(fusión de Charcas de María Nova, Mabrígida y Babor).
8.—	Guanito	(fusión de Guanito y Los Bancos).
9.—	Guazumal	(fusión de Guazumal y Cañafistol).
10.—	Hato Nuevo	(fusión de Hato Nuevo y La Maguana).
11.—	Hato del Padre	(fusión de Hato del Padre y Dormidero).
12.—	Hato Viejo	(fusión de Hato Viejo y Barranca).
13.—	La Jagua	(fusión de La Jagua y El Guanal).
14.—	Jínova	(fusión de Jínova y Sosa).
15.—	Juan de Herrera	
16.—	Mogollón	(fusión de Mogollón e Higüerito).
17.—	Pedro Corto	(fusión de Pedro Corto y Punta Caña).
18.—	Río Arriba del Norte	(fusión de Río Arriba del Norte y los Gajitos).
19.—	Yaque	
20.—	Zanja, La	(fusión de La Zanja y Charcas de los Garabitos).

Párrafo II.— El Municipio de El Cercado está constituído por la Villa de San Pedro de El Cercado, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Arroyos, Los	(fusión de Los Arroyos, La Guázara y La Ciénaga).
2.—	Batista	(fusión de Batista y Derrumbadero).
3.—	Pinar, El	(fusión de El Pinar y El Cercado Abajo).
4.—	Rancha, La	
5.—	Vallecito, El	(fusión de El Vallecito, Loma en Medio y Jorgillo).
6.—	Vallejuelo	(fusión de Vallejuelo y Río Arriba del Sur)

Párrafo III.— El Municipio de Las Matas de Farfán está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Carrera de Yeguas	(fusión de Carrera de Yeguas y Caña Segura).
2.—	Carreras, Las	(fusión de Las Carreras, Naranjo y La Jagua).
3.—	Catanamatías	(fusión de Catanamatías y Yacahueque).
4.—	Guayabo	(fusión de Guayabo, Cocinero y El Hoyo).
5.—	Estancia, La	(fusión de La Estancia y Las Mulas).
6.—	Olivero	(fusión de Olivero, Los Jobos y Matayaya).
7.—	Pajonal, El	(fusión de El Pajonal, Yabonico y Los Copeyes).

Art. 8.— La Provincia Duarte está constituída por los Mu-

nicipios de San Francisco de Macorís, Castillo, Pimentel y Villa Riva, con la ciudad de San Francisco de Macorís como capital.

Párrafo I.— El Municipio de San Francisco de Macorís, está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Azlor	(fusión de Azlor y El Cercado).
2.—	Bejucos, Los	(fusión de Los Bejucos, La Yagüiza y Los Algodones).
3.—	Cacaos, Los	(fusión de Los Cacaos y Porquero).
4.—	Colón	(fusión de Colón, La Guama, El Caimito y La Enea).
5.—	Cruz de Cenoví	fusión de Cruz de Cenoví, Cenoví y Bomba de Cenoví).
6.—	Demajagual	(fusión de Demajagual, Patao, Dichoso y Ramonal).
7.—	Guáranas, Las	(fusión de Las Guáranas y Pontón).
8.—	Guázumas, Las	(fusión de Las Guázumas, La Piña y Los Arroyos).
9.—	Guineal, El	(fusión de El Guineal y Buena Vista).
10.—	Güiza	(fusión de Güiza y Génimo).
11.—	Jaya	(fusión de Jaya, Naranjo Dulce y Los Basilios).
12.—	Joya, La	(fusión de La Joya, Loma de la Joya y Loma del Mate).
13.—	Laguna de Coto	(fusión de Laguna de Coto y La Bajada).

14.— Malena, La (fusión de La Malena y Atabalero).

15.— Mesa, La (fusión de La Mesa y El Limón).

16.— Mirabel (fusión de Mirabel, Hatillo y Los Ancones).

17.— Peña, La (fusión de La Peña, Herrera de Cuaba y Cuevas).

Párrafo II.— El Municipio de Castillo está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Hostos y las secciones siguientes:

1.— Cachones, Los

2.— Cafeces, Los (fusión de Los Cafeces y Las Piedras).

3.— Juana Díaz

4.— Lanos, Los

5.— Nigua Abajo (fusión de Nigua Abajo y Jiménez).

6.— Rincón Hondo (fusión de Rincón Hondo y Las Caobas).

7.— Yaiba Abajo (fusión de Yaiba Abajo, Yaiba Arriba y Jina Clara).

8.— Yanabo (fusión de Yanabo y Los Palmaritos).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Hostos son las siguientes:

1.— Acicate (fusión de Acicate, Sabana de la Ceiba y Juana Díaz Abajo)

2.— Cerrejón

3.— Sabana Grande (fusión de Sabana Grande y Yuca).

Párrafo III.— El Municipio de Pimentel está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Buena Vista

2.— Campeche Abajo (fusión de Campeche Abajo y Campeche Arriba).

3.— Caobete

4.— Cuaba Abajo (fusión de Cuaba Abajo, La Estancia y Casa de Alto).

5.— San Felipe Arriba (fusión de San Felipe Arriba y San Felipe Abajo).

Párrafo IV.— El Municipio de Villa Riva está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arenoso fusión de Arenoso y Platanitos).

2.— Azucey (fusión de Azucey y Jobobán).

3.— Ceiba de los Pájaros (fusión de Ceiba de los Pájaros, Junco Verde y Loma Colorada).

4.— Coles, Las (fusión de Las Coles y Las Carreras, que pertenecían a Julia Molina).

5.— Chiringo (fusión de Chiringo, Loma Abajo y Loma Arriba).

6.— Taranas, Las (fusión de Las Taranas y Ceiba Gorda).

7.—	Trujillo del Yuna	fusión de Trujillo del Yuna y Majagual).
8.—	Yaiba	(fusión de Yaiba y Juan Rodríguez).

Art. 9.— La Provincia Espaillat está constituída por los Municipios de Moca y Gaspar Hernández, con la ciudad de Moca como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Moca está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de José Contreras y las secciones siguientes:

1.—	Aguacate Arriba	(fusión de Aguacate Arriba y Aguacate Abajo).
2.—	Algarrobo	(fusión de Algarrobo y Quebrada de La Yagua).
3.—	Amaceyes Arriba	(fusión Amaceyes Arriba y Amaceyes Abajo).
4.—	Canca Reina	(fusión de Canca Reina y Licey al Medio).
5.—	Ceiba de Madera	(fusión de Ceiba de Madera, Canca Reparaciones y Canca Las Piedras).
6.—	Cuero Duro	
7.—	Estancia Nueva Abajo	(fusión de Estancia Nueva Abajo y Estancia Nueva Arriba).
8.—	Guaucí Abajo	(fusión de Guaucí Abajo y Guaucí Arriba).
9.—	Higüerito	(fusión de Higüerito, Las Guázumas y Ortega).
10.—	Jábaba	(fusión de Jábaba y Cacique).

11.—	Jamao al Norte	
12.—	Jamao al Sur	
13.—	Juan López Abajo	(fusión de Juan López Abajo y Salitre).
14.—	Juan López Arriba	
15.—	Laguna Abajo	(fusión de Laguna Abajo y Laguna Arriba).
16.—	Llenas	
17.—	Monte de la Jagua	(fusión de Llenas y La Isleta).
18.—	Paso de Moca	(fusión de Paso de Moca y La Ermita).
19.—	Puesto Grande	
20.—	Rancho, El	
21.—	San Francisco Abajo	(fusión de San Francisco Abajo y San Francisco Arriba).
22.—	San Luis	(fusión de San Luis y Quebrada Honda).
23.—	Santa Rosa	(fusión de Santa Rosa y Corozo).
24.—	San Víctor Abajo	(fusión de San Víctor Abajo y San Víctor Arriba).
25.—	Soledad, La	(fusión de La Soledad y Caimito).
26.—	Zafarraya	(fusión de Zafarraya y la Rosa).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de José Contreras son las siguientes:

1.— Camarones

2.— Higuereta, La (Todo lo que corresponde a la Sección Villa Trina).

3.— Palma Herrada

4.— Rancho de los Plátanos

Párrafo II.— El Municipio de Gaspar Hernández está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Bejuco Blanco (fusión de Bejuco Blanco y Río Piedra).

2.— Cruz (fusión de Cruz y La Jagüita).

3.— Hoya, La (fusión de La Hoya y La Sigua).

4.— Joba Arriba

5.— Magante (fusión de Magante y Tres Ceibas).

6.— Piragua, La (fusión de La Piragua y El Anón).

7.— Veragua Abajo (fusión de Veragua Abajo y Arenoso).

8.— Ojo de Agua (Todo lo que corresponde a la Sección Veragua Arriba).

Art. 10.— La Provincia Independencia está constituída por los Municipios de Jimaní, La Descubierta y Duvergé, con la ciudad de Jimaní como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Jimaní está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Blanco (fusión de Arroyo Blanco, Las Peñas y La furnia).

2.— Boca de Cachón

3.— Limón, El

4.— Tierra Nueva

Párrafo II.— El Municipio de La Descubierta está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Angel Félix (fusión de Sabana Real y Bonete).

2.— Bartolomé (fusión de Bartolomé y La Higuera).

3.— Bolos, Los

4.— Pinos, Los (fusión de Los Pinos y El Bejuco).

5.— Postrer Río (fusión de Postrer Río y Guayabal).

Párrafo III.— El Municipio de Duvergé está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Angostura (fusión de Angostura y Los Saladillos).

2.— Cristóbal

3.— Mella (fusión de Mella y Palma Dulce).

4.— Puerto Escondido

5.— Vengan a Ver (fusión de Vengan a Ver y Las Baitoas).

Párrafo IV.— La aldea de San José, de la Sección del mis-

mo nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Suburbana de la villa de Duvergé.

Art. 11.— La Provincia Libertador está constituída por los Municipios de Dajabón, Loma de Cabrera y Restauración, con la ciudad de Dajabón como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Dajabón está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Cañongo	
2.—	Cayuco	(fusión de Cayuco y Esperón).
3.—	Ciénaga, La	(fusión de La Ciénaga y Los Arroyos).
4.—	Corral Grande	
5.—	Gorra, La	(fusión de La Gorra y Chacuey).
6.—	Partido	(fusión de Partido y Vaca Gorda).
7.—	Sabana Larga	(fusión de Sabana Larga y Los Ciruelos).

Párrafo II.— El Municipio de Loma de Cabrera está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Aguacate, El	(fusión de El Aguacate y la Jagua).
2.—	Capotillo	(fusión de Capotillo y Peñita).
3.—	Castellar	(fusión de Castellar, El Cajuil y Las Lagunas).
4.—	Hipólito Billini	
5.—	Monte Grande	(fusión de Monte Grande y Loma de Cabrera).

6.— Pino, El (fusión de El Pino y Manuel Bueno).

7.— Santiago de la Cruz (fusión de Santiago de la Cruz, Campeche y Piedra Blanca).

Párrafo III.— El Municipio de Restauración está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Carrizal, El (fusión de El Carrizal y Jiménez).

2.— Cerezos, Los (fusión de los Cerezos, Neita y Las Rosas).

3.— Cruz de Cabrera (fusión de Cruz de Cabrera y Villa Anacaona).

4.— Pocilga, La (fusión de La Pocilga y Guacacuba).

Art. 12.— La Provincia de Monte Cristi está constituída por los Municipios de Monte Cristi, Guayubín, Pepillo Salcedo y Villa Isabel, con la ciudad de San Fernando de Monte Cristi como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Monte Cristi está constituído por la ciudad de San Fernando de Monte Cristi, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Carnero (fusión de Carnero, La Pinta y Peladero).

2.— Higüero (fusión de Higüero, Las Aguas y La Judea).

3.— Peñas, Las (fusión de Las Peñas, Manzanillo y Los Conucos).

4.— Rincón, El (fusión de El Rincón, Isabel de Torres y Laguna Verde).

Párrafo II.— Las aldeas El Albinal y Las Flores, de las secciones del mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de Monte Cristi, según corresponda.

Párrafo III.— El Municipio de Guayubín está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Antonia, La	(fusión de La Antonia y Guayubincito).
2.—	Cana	
3.—	Caya, La	(fusión de La Caya y Pozo Prieto).
4.—	Cerro Gordo	(fusión de Cerro Gordo, Ranchadero y Peña de Ranchadero).
5.—	Copey, El	(fusión de El Copey y Los limones).
6.—	Guajaca, La	(fusión de la Guajaca y Derramadero).
7.—	Guayacanes	(fusión de Guayacanes y Loma de Guayacanes).
8.—	Hatillo Palma	(fusión de Hatillo Palma, Doña Antonia y Arroyo Caña).
9.—	Laguna Salada	(fusión de Laguna Salada y Jaibón).
10.—	Martín García	(fusión de Martín García y Cabeza de Toro y Machete).
11.—	Matas de Santa Cruz, Las	(fusión de Las Matas de Santa Cruz, Santa Cruz y Escalante).

12.—	Papayo, El	(fusión de El Papayo, Agua de la Palma y Agua de Luis).
13.—	Piloto	(fusión de Piloto y Gurabo)
14.—	Pocito, El	(fusión de El Pocito, Bohío Viejo y Loma de Castañuelas).
15.—	Ranchete	(fusión de Ranchete y El Carril).
16.—	Sabana Cruz	(fusión de Sabana Cruz y El Cayal).
17.—	Villa Elisa	(fusión de Villalobos, Hato del Medio Abajo y Hato del Medio Arriba).
18.—	Villa Sinda	(fusión de Villa Sinda y Juan Gómez).

Párrafo IV.—El Municipio de Pepillo Salcedo esta constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Carbonera		
2.—Copey		(fusión de Copey y Gozuela).
3.—Santa María		(fusión de Santa María y Sanita).

Párrafo V.—El Municipio de Villa Isabel está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Botoncillo		(fusión de Botoncillo y Los Uveros).
2.—Castañuelas		(fusión de Castañuelas, La Magdalena y El Ahogado).

3.—Conucos, Los	(fusión de Los Conucos, Buen Hombre y Cana de los Uveros).
4.—Duro, El	(fusión de El Duro, El Manantial y Las Agüitas).
5.—Villa García	(fusión de Villa García y El Vigiador).

Art. 13.—La Provincia de Puerto Plata está constituída por los Municipios de Puerto Plata, Altamira, Imbert y Luperón, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Puerto Plata está constituído por la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, que es la cabecera y las secciones siguientes:

1.—Cambiaso	(fusión de Cambiaso y Guzmán).
2.—Cupey, El	(fusión de El Cupey, Rancho Ambrosio y El Naranjal).
3.—Juan de Nina	(fusión de Juan de Nina, Los Muertos y Juan de Nina (Muñoz).
4.—Madre Vieja	(fusión de Madre Vieja y Lengua de Vaca).
5.—Maimón	(fusión de Maimón, Maggiolo y La Isla y La Barrica).
6.—Mameyes, Los	(fusión de Los Mameyes, Isabel de Torres y Los Domínguez).
7.—Monte Llano	(fusión de Monte Llano, Mozoví y Arroyo de Leche).
8.—Sabana Grande	(fusión de Sabana Grande y Maluis, Cantabria y Muñoz).
9.—Sabaneta de Yásica	

10.—San Marcos Abajo	(fusión de San Marcos Abajo, San Marcos Arriba, La Sabana y Loma de las Bestias).
11.—Sosúa	(fusión de Sosúa y Sabaneta de Cangrejos).
12.—Toro, El	(fusión de El Toro, Guzmancito y El Burro).
13.—Tubagua	(fusión de Tubagua, Los Coquitos y Arroyo Ancho).
14.—Benito Martínez	(fusión de Villa General Benito Martínez, Yaroa y Gurabito (Yaroa).
15.—Yásica Abajo	(fusión de Yásica Abajo y Yásica Arriba).

Párrafo II.—El Municipio de Altamira está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Copey, El	(fusión de El Copey y la Cumbre).
2.—Escalera	
3.—Fundación	(fusión de Fundación y Rancho Viejo).
4.—Guananico	
5.—Higüero	(fusión de Higüero, Arroyo Blanco y Quita Sueño).
6.—Llanos, Los	(fusión de Los Llanos, La Lomota, El Guayabo y La Jagua).
7.—Mamey, El	(fusión de El Mamey, El Jamo y La Catalina).

8.—Manaclas (fusión de Manaclas y Los Corozos).

9.—Palmar Grande (fusión de Palmar Grande y Bajabonico Arriba).

10.—Pescado Bobo

11.—Quebrada Honda (fusión de Quebrada Honda, Las Lajas y Los Arroyos).

12.—Rancho Arriba

13.—Río Grande

Párrafo III.—El Municipio de Imbert está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Barrabás

2.—Cabía

3.—Canas, Las (fusión de Las Canas y Angostura).

4.—Caonao (fusión de Caonao y Ranchito de los Peralta).

5.—Pérez (fusión de Pérez y Bajabonico).

6.—Piraguas Las

7.—Saballo (fusión de Saballo y Vuelta Larga).

Párrafo IV.—El Municipio de Luperón está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Barrancón (fusión de Barrancón y Novillero).

2.—Cerro de Navas (fusión de Cerro de Navas y Belloso).

3.—Estero Hondo

4.—Estrecho, El (fusión de El Estrecho y Martín Alonzo).

5.—Gualete (fusión de Gualete y La Jaiba).

6.—Higo, El (fusión de El Higo y Ranchito).

7.—Lagunas, Las

8.—Mamey (fusión de Mamey y Ranchete).

9.—Marras, Las

10.—Marmolejos (fusión de Marmolejos y Navas).

11.—Sabana, La (fusión de La Sabana y el Fundo).

12.—Unijica

Art. 14.—La Provincia de Salcedo está constituída por los Municipios de Salcedo y Tenares, con la ciudad de Salcedo como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Salcedo está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Villa Tapia y las secciones siguientes:

1.—Cacaos, Los

2.—Canuco (fusión de Conuco, San José y Las Cuevas).

3.—Jamao Adentro

4.—Jamao Afuera

5.—Jayabo Afuera (fusión de Jayabo Afuera y Ojo de Agua).

6.—Monte Adentro (fusión de Monte Adentro y Jayabo Adentro).

7.—Palmarito (fusión de Palmarito y El Rancho).

8.—Rancho al Medio (fusión de Rancho al Medio, Palmar y Alto de Piedra).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa Tapia son las siguientes:

1.—Ceiba, La (fusión de La Ceiba y Hospital).

2.—Sabana Angosta (fusión de Sabana Angosta y El Coco).

3.—San José (fusión de San José y Conuco).

Párrafo II.—El Municipio de Tenares está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Blanco Arriba (fusión de Blanco Arriba y Blanco Abajo).

2.—Boba Arriba (fusión de Boba Arriba y Blanquito).

3.—Canete (fusión de Canete y La Guázara).

4.—Gran Parada, La (fusión de La Gran Parada y Palmarito).

5.—Loma Azul (fusión de Loma Azul y Boba Abajo).

6.—Paso Hondo (fusión de Paso Hondo, Corozal y Los Pomos).

7.—Placer, El (fusión de El Placer y La Jagüita).

Art. 15.—La Provincia de Samaná está constituída por los Municipios de Samaná, Cabrera, Julia Molina y Sánchez, con la ciudad de Santa Bárbara de Samaná como capital.

El municipio de Samaná está constituído por la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Acosta (fusión de Acosta y Clara).

2.—Galeras, Las

3.—Honduras (fusión de Honduras, Noroeste y Los Algarrobos).

4.—Juana Vicenta (fusión de Juana Vicenta y El Limón).

5.—Pascualas, Las (fusión de Las Pascualas y Arenazos).

6.—Róbalos, Los (fusión de Los Róbalos y Arroyo Barril).

7.—Valle, El (fusión de El Valle y Río San Juan).

8.—Villa Ramfis (fusión de Villa Ramfis, Punta Balandra y Carenero).

Párrafo II.—El Municipio de Cabrera está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Río San Juan y las secciones siguientes:

1.—Abreu (fusión de Abreu y Catalinas).

2.—Arroyo Salado (fusión de Arroyo Salado y Caño Claro).

3.—Caya Clara	(fusión de Caya Clara y Puerto).
4.—Entrada, La	(fusión de La Entrada y Los Toritos).
5.—Jagüita, La	(fusión de La Jagüita y Caña Azul de los Cacaos).
6.—Jamo, El	(fusión de El Jamo y Los Valles).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Río San Juan son las siguientes:

1.—Arroyo Sabana	
2.—Cacaos, Los	
3.—Mata Puerco	(fusión de Mata Puerco y Río San Juan).

Párrafo III.—El Municipio de Julia Molina está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo al Medio Abajo	(fusión de Arroyo al Medio Abajo y Los Ranchos).
2.—Caño, El	(fusión de El Caño y El Juncal).
3.—Caya Clara	
4.—Corcobas	(fusión de Corcobas y Arroyo al Medio Arriba).
5.—Factor, El	
6.—Gordas, Las	(fusión de Las Gordas y Boba).
7.—Guayabo, El	
8.—Jengibres, Los	

9.—Madre Vieja (fusión de Madre Vieja y El Papayo).

10.—Yayales, Los (fusión de Los Yayales, Rincón Molinillos, Matancitas y Colorado).

Párrafo IV.—El Municipio de Sánchez está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Aguas Buenas

2.—Majagua, La (Todo lo que corresponde a la sección Grande Estero).

3.—Majagual (fusión de Majagual y Los Corrales).

4.—Punta Gorda (fusión de Punta Gorda y Las Garitas)

5.—Terrenas, Las

6.—Trujillo del Yuna (fusión de Trujillo del Yuna y Caba).

Art. 16.—La Provincia Sánchez Ramírez está constituída por los Municipios de Cotuí y Cevicos, con la ciudad de Cotuí como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Cotuí está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Fantino y las secciones siguientes:

1.—Angelina

2.—Bija, La (fusión de La Bija y Soledad).

3.—Cana, La (fusión de La Cana y La Guamita).

4.—Cerros, Los (fusión de Los Cerros y Sabana Larga).

5.—Comedor Arriba

6.—Chacuey Maldonado (fusión de Chacuey Maldonado Abajo y Chacuey Maldonado Arriba).

7.—Hatillo

8.—Hato, El (fusión de El Hato y Sabana del Medio).

9.—Hernando Alonzo (fusión de Hernando Alonzo y Sabana del Meladito).

10.—Lagunas, Las

11.—Mata, La (fusión de La Mata y Los Corozos)

12.—Platanal (fusión de Platanal y Chacuey Abajo).

13.—Ranchos, Los (fusión de Los Ranchos y Quita Sueño).

14.—Sabana, La (fusión de Caballero Abajo y Caballero Arriba).

15.—Sabana Grande (fusión de Sabana Grande Abajo y Sabana Grande Arriba).

16.—Zambrana (fusión de Zambrana Abajo y Zambrana Arriba).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Fantino son las siguientes:

1.—Hato Mayor (fusión de Hato Mayor y Comedero Abajo).

2.—San Miguel

3.—Sierra Prieta (fusión de Sierra Prieta y La Piña).

Párrafo II.—El Municipio de Cevicos está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Abadesa	(fusión de Abadesa y Arenoso).
2.—Batero	(fusión de Batero y Las Guáyigas).
3.—Cueva, La	(fusión de La Cueva y Sabana Grande).
4.—Sabana del Río	

Art. 17.—La Provincia de San Pedro de Macorís está constituída por los Municipios de San Pedro de Macorís, Los Llanos y Ramón Santana, con la ciudad de San Pedro de Macorís como capital.

Párrafo I.—El Municipio de San Pedro de Macorís está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Boca del Soco

2.—Callas, Las

3.—Punta, La

4.—Punta de Garza

Párrafo II.—El Municipio de Los Llanos está constituído por la villa de San José de Los Llanos, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Cayacoa	(fusión de Cayacoa y San José).
2.—Guayabal, El	(fusión de El Guayabal y El Lodo).
3.—Juana Lorenza	(fusión de Juana Lorenza, Los Jíbaros y Las Cañadas).

4.—Montones, Los	(fusión de Los Montones, Monte Cristi y Zorra Buena).
5.—Rancho, El	(fusión de El Rancho y Caganche).
6.—San Gerónimo	(fusión de San Gerónimo y Yabacao).
7.—Yeguada, La	(fusión de La Yeguada, Asiento Zapata y La Jagua).

Párrafo III.—El Municipio de Ramón Santana está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Jagual	(fusión de Jagual y Palmarito).
2.—Lerenes, Los	(fusión de Los Lerenes y Paso del Medio).
3.—Magarín	(fusión de Magarín y Regajo).
4.—Soco	(fusión de Boca del Soco y Cumayasa).

Art. 18.—La Provincia de San Rafael está constituída por los Municipios de Elías Piña, Bánica y Pedro Santana, con la ciudad de Elías Piña, como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Elías Piña está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Hondo Valle y las secciones siguientes:

1.—Guayabo	(fusión de Guayabo y Las Lagunas).
2.—Llano, El	(fusión de El Llano y Guanito).
3.—Patillas, Las	(fusión de Las Patillas y Juan Felipe).

4.—Pino, El (fusión de El Pino y La Jagua).

5.—Pinzón (fusión de Pinzón y Puello).

6.—Potro Blanco (fusión de Potro Blanco y Sabana Larga).

7.—Rinconcitos, Los (fusión de Los Rinconcitos y Macasia).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Hondo Valle son las siguientes:

1.—Aniceto Martínez (fusión de Aniceto Martínez y Rancho de Pedro).

2.—Juan de la Cruz

3.—Rancho de la Guardia

4.—Sabana de la Loma (fusión de Sabana de la Loma y Monte Mayor).

Párrafo II.—El Municipio de Bánica está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cebecera, y las secciones siguientes:

1.—Cañitas, Las

2.—Guayabal (fusión de Guayabal y Guaroa).

3.—Higüerito

4.—Sabana Cruz (fusión de Sabana Cruz, Los Cercadillos y Los Yareyes).

5.—Sabana Mula

Párrafo III.—El Municipio de Pedro Santana está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Palma, La (fusión de La Palma y Nicolás o Jcca).

2.—Río Limpio (fusión de Río Limpio y Guayayuco).

3.—Sierrecita, La (fusión de La Sierrecita y El Hoyo).

Art. 19.—La Provincia de Santiago está constituída por los Municipios de Santiago, Esperanza, Jánico, Peña, San José de las Matas y Valverde, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Santiago está constituído por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Aguacate de Jacagua

2.—Arenoso

3.—Auyamas, Las

4.—Baitoa (fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).

5.—Búcara, La (fusión de La Búcara y Jacagua Monte Adentro).

6.—Canabacoa (fusión de Canabacoa y Colorado).

7.—Canela, La (fusión de La Canela, Los Almácigos y Sabana Grande).

8.—Cañada Bonita (fusión de Cañada Bonita, El Túnel y Guanábano del Limón).

9.—Ciénaga, La (fusión de La Ciénaga y Los Guineos).

10.—Ciruelos, Los (fusión de Los Ciruelos y Castillo Arriba).

11.—Cumbre, La	(fusión de La Cumbre, Aguacate del Limón y La Calabaza).
12.—Charcas, Las	(fusión de Las Charcas y Zalaya)
13.—Delgada, La	(fusión de La Delgada y La Delgada al Medio).
14.—Estancia Nueva	(fusión de Estancia Nueva y Estancia Nueva Arriba).
15.—Guano, El	(fusión de El Guano, La Noriega y Angostura).
16.—Guayabal	
17.—Guayacanal	(fusión de Guayacanal y El Naranjo).
18.—Gurabo Abajo	(fusión de Gurabo Abajo, Gurabo Arriba, Gurabo al Medio y la Chichigua).
19.—Hatillo San Lorenzo	(fusión de Hatillo San Lorenzo, Platanal y Capilla).
20.—Hato del Yaque	(fusión de Hato del Yaque y Hato del Yaque Arriba).
21.—Hato Mayor	(fusión de Hato Mayor, Rincón Largo y Pontezuela Abajo).
22.—Herradura, La	(fusión de La Herradura y Otra Banda).
23.—Hoya del Caimito	(fusión de Hoya del Caimito y Cerros del Gurabo).
24.—Ingenio, El	(fusión de El Ingenio Abajo, Ingenio Arriba y Rafael, Emboscada y Hoyo de Lima).

25.—Jacagua (fusión de Jacagua, Jacagua al Medio y Jacagua Adentro).

26.—Jacagua Abajo

27.—Javilla, La

28.—Lavas, Las (fusión de Las Lavas y Vuelta Larga).

29.—Licey Al Medio (fusión de Licey al Medio, Cruz de María Francisca y Limonal Arriba).

30.—Licey Arriba (fusión de Licey Arriba, Monte Adentro Arriba y Canca Estévez).

31.—Limón, El (fusión de El Limón y La Pocilguita).

32.—Limonal (fusión de Limonal y Sabaneta de las Palomas).

33.—Lomota, La

34.—López

35.—Macorís del Limón

36.—Matanzas (fusión de Mantanzas y Laguna Prieta).

37.—Mates del Palmar, Los

38.—Monte Adentro Abajo

39.—Palmar Abajo (fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba.

40.—Palo Alto (fusión de Palo Alto y El Hoyazo).

41.—Palo Amarillo	(fusión de Palo Amarillo y La Jagua).
42.—Palomas, Las	(fusión de Las Palomas y Las Palomas Arriba).
43.—Palo Quemado	(fusión de Palo Quemado y Los Higos).
44.—Papayo, El	(fusión de El Papayo y Arroyo Hondo).
45.—Pedro García	
46.—Pontezuela al Medio	(fusión de Pontezuela al Medio y pontezuela Arriba).
47.—Puñal	
48.—Quinigua	(fusión de Quinigua, Banegas y Estancia del Yaque).
49.—Ranchito, El	(fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua).
50.—Ranchos de Babocico	(fusión de Ranchos de Babocico y Ranchos de Babocico Abajo).
51.—Río Arriba	
52.—Sabana Iglesia	(fusión de Sabana Iglesia y Boca de Bao).
53.—Salamanca	
54.—San Francisco Arriba	(fusión de San Francisco Arriba, San Francisco Abajo y La Furnia).
55.—San José Adentro	(fusión de San José Adentro y San José Afuera).

56.—Uveral	(fusión de Uveral y Licey Abajo).
57.—Villa Bisonó	(fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y Barrancón).
58.—Villa González	(fusión de Las Lagunas y Palmarejo).
59.—Villa Nueva, La	(fusión de La Villa Nueva, La Atravesada, Aguacate de Navarrete y Agua Hedionda).
60.—Zanja, La	(fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guadarraya de Guanajuma).

Párrafo II.—Las aldeas de Cuesta Colorada, El Ejido, Km. 1 Carretera Luperón (Las Totumas) Marilópez y Pastor, de las secciones del mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Sub-Urbana de la ciudad de Santiago de los Caballeros, según corresponda.

Párrafo III.— El Municipio de Esperanza está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Caños, Los	(fusión de Los Caños, Boca de Mao y Cañeo).
2.—Damajagua	(fusión de Damajagua y Ojos de Agua).
3.—Jicomé Abajo	(fusión de Jicomé Abajo y Loma de Jicomé).
4.—Jicomé Arriba	
5.—Loma de Aguacate	(fusión de Loma de Aguacate y Barrero).
6.—Loma de Damajagua	(fusión de Loma de Damajagua y Loma de Ojos de Agua).

7.—Loma de Maimón

8.—Maizal (fusión de Maizal y Maimón).

9.—Peñuela

10.—Pontón (fusión de Pontón y Pontoncito).

Párrafo IV.—El Municipio de Jánico está constituído por la Villa de Santo Tomás de Jánico, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Bao (fusión de Bao y Asientos).

2.—Cagüeyes (fuión de Cagüeyes, Sejita y Palero).

3.—Cebú (fusión de Cebú y Chorrerón).

4.—Damajagua (fusión de Damajagua y Fortaleza).

5.Dicayagua Abajo (fusión de Dicayagua Abajo y Dicayagua Arriba).

6.—Franco Bidó (fusión de Franco Bidó y Lora).

7.—Guama, La (fusión de La Guama y Los Limones).

8.—Jagua Abajo (fusión de Jagua Abajo y Jagua Arriba).

9.—Janey (fusión de Janey, Quebrada y Bejucal).

10.—Juncalito Abajo (fusión de Juncalito Abajo y Juncalito Arriba).

11.—Loma del Corral

12.—Mesetas (fusión de Mesetas, Babocico y Gurabo).

13.—Pilones (fusión de Pilones y Papayo).

14.—Pinalito (fusión de Pinalito y Guanajuma).

15.—Yaque Abajo (fusión de Yaque Abajo, Yaque Arriba y Caimito).

Párrafo V.—El Municipio de Peña está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Amaceyes

2.—Boca de Maizal (fusión de Boca de Maizal y Guazumal Abajo).

3.—Bocas del Licey, Las (fusión de Las Bocas del Licey y los Cacaos).

4.—Canca La Piedra (fusión de Canca la Piedra y Canca Arriba).

5.—Carlos Díaz

6.—Guazumal Arriba (fusión de Guazumal Arriba y Gurabo).

7.—Licey al Medio (fusión de Licey al Medio, La Ermita y Canca Abajo).

8.—Maizal (fusión de Maizal y Nigua).

9.—Pontezuela (fusión de Pontezuela, Licey y Don Pedro).

Párrafo VI.—El Municipio de San José de las Matas está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.Albana (fusión de Albana y Jaiquí Picado).

2.—Arroyo Hondo (fusión de Arroyo Hondo y Cañada del Caimito).

3.—Celestina (fusión de Celestina, Naranjo o Bajón y Cañafistol).

4.—Cuesta Abajo (fusión de Cuesta Abajo y Cuesta Arriba).

5.—Diferencia (fusión de Diferencia y Manacla).

6.—Don Juan (fusión de Don Juan y La Cana).

7.—Eugenio Perdomo (fusión de Eugenio Perdomo y Loma Quemada).

8.—Guama (fusión de Guama y Loma de los Palos).

9.—Inoa (fusión de Inoa, Las Brujas y Caimito).

10.—Jicomé (fusión de Jicomé, Corocito y Dajao).

11.—Mata Grande

12.—Montones, Los (fusión de Los Montones Abajo y Los Montones Arriba).

13.—Pedregal (fusión de Pedregal y Guajaca).

14.—Piedras, Las (fusión de Las Piedras y Carrizal).

15.—Placetas, Las (fusión de Las Placetas, Los Limones y Damajagua Adentro).

16.—Rincón de Piedras.

17.—Rubio, El (fusión de El Rubio, Pananao y Magua).

18.—Vidal Pichardo (fusión de Vidal Pichardo y Paralimón).

19.—Yerba Buena

Párrafo VII.—El Municipio de Valverde está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Amina (fusión de Amina y Laguneta).

2.—Cercado, El (fusión de El Cercado y Mao Adentro).

3.—Entrada de Mao (fusión de Entrada de Mao, Martínez y Sabana Grande).

4.—Guatapanal (fusión de Guatapanal, Jinamagao Abajo, Jinamagao Arriba y El Remate).

5.—Hato Nuevo (fusión de Hato Nuevo y Yerba de Guinea).

6.—Higüerito Peñuela (fusión de Higüerito Peñuela y Hato Viejo).

7.—Jaibón (fusión de Jaibón, Pretiles y Gurabo Afuera).

8.—Potrero (fusión de Potrero, Hundidera y Jaiquí Picado).

9.—Quemados, Los (fusión de Los Quemados, Arroyo de Agua, Damajagua y Gurabo Adentro).

Párrafo VIII.—Las aldeas de Hatico y Sibila, de las secciones del mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a

la Zona Urbana o Suburbana de la Villa de Valverde, según corresponde.

Art. 20.—La Provincia de Santiago Rodríguez está constituída por los Municipios de Santiago Rodríguez y Monción, con la ciudad de Santiago Rodríguez como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Santiago Rodríguez está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Blanco	(fusión de Arroyo Blanco y Agua Clara).
2.—Cercadillos, Los	(fusión de Los Cercadillos y Los Planes).
3.—Clavijo	(fusión de Clavijo y Maguana).
4.—Coquí	(fusión de Coquí y El Dajao).
5.—Estancia Vieja	
6.—Fundo, El	
7.—Ginita, La	(fusión de La Ginita y La Ceiba).
8.—Guanal, El	(fusión de El Guanal y Pata de Vaca).
9.—Ingenitos, Los	(fusión de Los Ingenitos, Gurabo y Las Caobas).
10.—Mata del Jobo	(fusión de Mata del Jobo y Juan Becerro).
11.—Palmarejo	(fusión de San José y El Rincón).
12.—San José	
13.—Toma	(fusión de Toma y El Vallecito).

14.—Tomines (fusión de Tomines, Zamba y Caimito).

15.—Villa Generalísimo (fusión de Inaje o El Naje y La Lana).

Párrafo II.—El Municipio de Monción está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Cacique, La (fusión de La Cacique y Arroyo de Agua).

2.—Cañada Grande (fusión de Cañada Grande y Monte Higüero).

3.—Gurabo (fusión de Gurabo y La Meseta).

4.—Mamoncito, El (fusión de El Mamoncito, Bulla y La Chorrera).

5.—Rodeo (fusión de Rodeo y Botoncillo).

Art. 21.—La Provincia de El Seibo está constituída por los Municipios de El Seibo, Hato Mayor, Miches y Sabana de la Mar, con la ciudad de Santa Cruz de El Seibo como capital.

Párrafo I.—El Municipio de El Seibo está constituído por la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, que es la cabecera y las secciones siguientes:

1.—Campiña (fusión de Campiña, Arroyo Hondo y Hozaro).

2.—Candelaria (fusión de Candelaria y Anamá).

3.—Cuchillas, Las (fusión de Las Cuchillas, Arroyo Grande y El Llano).

4.—Cuey, El (fusión de El Cuey y Jobo Dulce).

5.—Magarín (fusión de Magarín y Cibahuete).

6.—Mata de Palma (fusión de Mata de Palma y Sabana del Soco).

7.—Pedro Sánchez (Todo lo que corresponde a la sección Isabelita).

8.—San Francisco

9.—Santa Lucía (fusión de Santa Lucía, La Higüera y El Salado).

10.—Vicentillo

Párrafo II.—El Municipio de Hato Mayor está constituído por la Villa de Hato Mayor del Rey, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Don López (fusión de Don López y Las Taranas).

2.—Dos Ríos (fusión de Dos Ríos y Las Pajas).

3.—Guayabo Dulce (fusión de Guayabo Dulce y San Valerio).

4.—Manchado (fusión de Manchado, Guamira y Santana).

5.—Mata Palacio

6.—Yerba Buena (fusión de Yerba Buena y Las Claras).

Párrafo III.—El Municipio de Miches está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Jovero, El (fusión de El Jovero y Altamira).

2.—Lizas, Las

3.—Morro, El (fusión de El Morro y Las Cuchillas).

Párrafo IV.—El Municipio de Sabana de la Mar está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Cañitas, Las (fusión de Las Cañitas y Capitán).

2.—Centro, El (fusión de El Centro y Pueblo Viejo

3.—Maguá (fusión de Maguá y La Loma).

4.—Río Arriba (fusión de Río Arriba y Manaclitas).

5.—San Rafael

6.—Villa Trujillo (fusión de El Valle (Villa Trujillo), Arenitas y Rincón Fogón).

Art. 22.—La Provincia Trujillo está constituída por los Municipios de San Cristóbal, Bayaguana, Monte Plata y Yamasá, con la Ciudad Benemérita de San Cristóbal como capital.

Párrafo I.— El Municipio de San Cristóbal está constituído por la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, que es la cabecera, y los Distritos Municipales de Sabana Grande de Palenque, Villa Altagracia y Yaguate, y las secciones siguientes:

1.—Bajos de Haina (fusión de Bajos de Haina y Quita Sueño).

2.—Barbón (fusión de Borbón y San Francisco).

3.—Cambita Garabitos (fusión de Cambita Garabitos y Cumía).

4.—Cambita Sterling	(fusión de Cambita Uribe y Velázquez).
5.—Carril, El	(fusión de El Carril y La Pared).
6.—Guineo, El	(fusión de El Guineo y Los Mineros).
7.—Hatillo	(fusión de Hatillo y La Cruz de Santiago).
8.—Hato Damas	(fusión de Hato Damas y Los Montones).
9.—Humachón	(fusión de Humachón, El Limón y Los Toros).
10.—Ingenio Nuevo	(fusión de Ingenio Nuevo, Niza y Sabana en Medio).
11.—Malpáez	(fusión de Malpáez, Najayo Abajo y La Canela).
12.—Najayo Arriba	(fusión de Najayo Arriba y Canasta).
13.—Naranjos, Los	
14.—Nigua	(fusión de Nigua y Boca de Nigua).
15.—Sainaguá	(fusión de Sainaguá, Loma de los Fructuosos y Samangola).
16.—San Rafael	
17.—Santa María	(fusión de Santa María y Los Mameyes).
18.—Tablazo, El	
19.—Trujillo	(fusión de Trujillo y Valentín).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Sabana Grande de Palenque, son las siguientes:

1.—Juan Barón

2.—Sabana Palenque (Todo lo que corresponda a las secciones Sabana Grande y Palenque).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa Altagracia son las siguientes:

1.—Caobal, El (fusión de El Caobal y El Cidral).

2.—Catarey (fusión de Catarey, Básima y Novillero).

3.—Hormigo (fusión de Hormigo y Madrigal).

4.—Mana de Haina

5.—Medina (fusión de Medina y La Cuchilla).

6.—Pino Herrado (fusión de Pino Herrado y Las Matas).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Yaguate son las siguientes:

1.—Cabria, La (fusión de La Cabria y Dubeau).

2.—Gallardas, Las (fusión de Las Gallardas y Las Mercedes).

3.—Mana de Yaguate (fusión de Mana de Yaguate y Hatillo de Yaguate).

4.—Najayo en Medio

Párrafo II.—El Municipio de Bayaguana está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Antón Sánchez	(fusión de Antón Sánchez y Platanal).
2.—Cojobal	(fusión de Cojobal, Carabela y Cañuelo).
3.—Comatillo	(fusión de Comatillo y Sierra de Agua).
4.Hidalgo	
5.—Mata Santiago	(fusión de Mata Santiago y Dajao).
6.—Trinidad	(fusión de Trinidad y Castellanos).
7.—Valle, El	(fusión de El Valle y Media Cara).
8.—Yuvina	(fusión de Yuvina y Yabacoa).

Párrafo III.—El Municipio de Monte Plata está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Sabana Grande de Boyá y las secciones siguientes:

1.—Centro, El	(fusión de El Centro y Caralinda).
2.—Centro de Boyá	
3.—Don Juan	(fusión de Don Juan y El Bosque).
4.—Hatos Arriba	(fusión de Hatos Arriba y Hatos Abajo).
5.—Jagua, La	(fusión de La Jagua y La Luisa).

6.—Río Boyá (fusión de Río Boyá, Plaza Cacique y Los Yagrumos).

7.—San Francisco (fusión de San Francisco y Chirino).

8.—Yabacoa Arriba (fusión de Yabacao Arriba y Yabacoa Abajo).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Sabana Grande de Boyá son las siguientes:

1.—Cabeza de Toro

2.—Gonzalo

3.—Juan Sánchez (Todo lo que comprende la sección Sabana Grande).

4.—Payabo

Párrafo IV.— El Municipio de Yamasá está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Botados, Los

2.—Esperalvillo

3.—Guanuma (fusión de Guanuma y Reparadero).

4.—Guázuma, La (fusión de La Guázuma y Penson).

5.—Hato Viejo

6.—Jagüey, El

7.—Jovillos, Los (fusión de Los Jovillos y Guazumita).

8.—Rincón, El (fusión de El Rincón y Pantoa).

9.—San Antonio (fusión de San Antonio y La Jagua).

Art. 23.— La Provincia Trujillo Valdez está constituída por los Municipios de Baní y San José de Ocoa, con la ciudad de Baní como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Baní está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Nizao y las secciones siguientes:

1.—Baría, La (fusión de La Baría y Roblegar).

2.—Boca Canasta

3.—Calderas, Las (fusión de Las Calderas y Las Salinas).

4.—Cañafistol (fusión de Cañafistol, Las Tablas y Galeón).

5.—Carreras, Las

6.—Carretón

7.—Cateyes, Los (fusión de Los Cateyes, Monteada de Javier y Monte Bonito).

8.—Fundación de Peravia (fusión de Fundación de Peravia y Río Arriba).

9.—Fundación de Sabana Buey (fusión de Fundación de Sabana Buey y Arroyo Hondo).

10.—Honduras (fusión de Honduras, El Hoyo, La Cuaba y Los Naranjales).

11.—Iguana (fusión de Iguana, La Laguna, Arroyo Blanco y Las Yaguas).

12.—Limonal (fusión de Limonal, Sabana Larga y Arroyo Salado).

13.—Llano, El

14.—Matanzas

15.—Montería, La (fusión de La Montería y Manaclar).

16.—Paya (fusión de Paya y Mata Gorda).

17.—Recodo, El (fusión de El Recodo y Hoyo Sánchez).

18.—Sabana Buey

19.—Sombrero

20.—Valdesia (fusión de Valdesia, Monte Llano, El Montazo y Rancho de Matos).

21.—Villa Güera

22.—Yayas, Las (fusión de Las Yayas, Cerro Prieto y Monte del Maniel).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Nizao son las siguientes:

1.—Don Gregorio

2.—Pizarrete (fusión de Pizarrete y Santana).

Párrafo II.— El Municipio de San José de Ocoa está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1—Anones, Los (fusión de Los Anones, Los Peñas y Manaclar).

2.—Arroyo Caña

3.—Avispas, Las

4.—Cañada Grande	(fusión de Cañada Grande y Jigüey).
5.—Ciénaga, La	(fusión de La Ciénaga y Río Abajo).
6.—Horma, La	
7.—Lagunetas, Las	
8.—Mahoma	(fusión de Mahoma y Derrumbado).
9.—Monte Bonito	(fusión de Monte Bonito y El Higuito).
10.—Naranjal Arriba	(fusión de Naranjal Arriba, Naranjal Abajo y Arroyo Hondo).
11.—Nizao	(fusión de Nizao y Las Auyamas).
12.—Palo de Caja	(fusión de Palo de Caja y La Laguna).
13.—Parra	(fusión de Parra y Tumbaca).
14.—Pinar, El	(fusión de El Pinar y La Isleta).
15.—Ranchitos, Los	(fusión de Los Ranchitos, Limón y Hoyo Nuevo).
16.—Rancho Arriba	
17.—Rosalito, El	(fusión de Rosalito y Boca de Mahoma).
18.—Sabana Larga	(fusión de Sabana Larga y Sabana Grande).
19.—Tramojos, Los	(fusión de Los Tramojos y Los Corozos).

Art. 24.— La Provincia de La Vega está constituída por los Municipios de La Vega, Constanza, Jarabacoa y Monseñor Nouel, con la ciudad de Concepción de La Vega como capital.

Párrafo I.— El Municipio de La Vega está constituído por la ciudad de Concepción de La Vega, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Cayetano Germosén y las secciones siguientes:

1.—Bacuí Arriba	(fusión de Bacuí Arriba, Magüey, y Las Uvas).
2.—Barranca	(fusión de Barranca y Las Yayas).
3.—Bayacanes	(fusión de Bayacanes, Cercado Alto, y El Hatico y Monte Grande).
4.—Burende	(fusión de Burende y Guaco).
5.—Cabirmota, La	(fusión de La Cabirmota y Jimayaco).
6.—Cabullas, Las	(fusión de Las Cabullas y Los Guayos).
7.—Café, El	(fusión de El Café, Tavera Arriba, y Añil y Velazquitos).
8.—Canas, Las	(fusión de Las Canas y Coronel Ramfis) (El Desecho).
9.—Guarey	(fusión de Guarey y Guaigüi).
10.—Jamo	(fusión de Jamo y El Higüero).
11.—Jima Abajo	(fusión de Jima Abajo y Jima Arriba).
12.—Licey	(fusión de Licey y Hoya Grande).

13.—Limones, Los	(fusión de Los Limones y Las Guázumas).
14.—Llanada, La	
15.—Mamey, El	(fusión de El Mamey, Los Peladeros y Yabanal).
16.—Mirador, El	(fusión de El Mirador y La Rosa).
17.—Penda, La	(fusión de La Penda, El Quemado, y La Torre y El Caimito).
18.—Pontón	(fusión de Pontón y El Pino).
19.—Ranchito, El	(fusión de El Ranchito y Sabana Rey).
20.—Rincón	(fusión de Rincón y Guama de Jumunucú).
21.—Río Verde Abajo	
22.—Río Verde Arriba	(fusión de Río Verde Abajo, Arroyo Hondo y Bonagua).
23.—Sabaneta	(fusión de Sabaneta y Rancho Viejo).
24.—San Francisco	(fusión de San Francisco y Carrera de Palmas, Arenoso, y Soto y La Pocilga).
25.—Santa Ana	(fusión de Santa Ana, San José de Cenoví y El Tablón).
26.—Tavera Abajo	(fusión de Tavera Abajo y Los Ranchos de Tavera).
27.—Yerbas, Las	(fusión de Las Yerbas y Toro Cenizo).

Germosén son las siguientes:

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Cayetano

1.—Hato Viejo

2.—Guama de Guanábano, La

Párrafo II.— El Municipio de Constanza está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Arroyo Frío	(fusión de Arroyo Frío, La Palma y La Descubierta).
2.—Maldonado	(fusión de Maldonado y El Limoncito).
3.—Palero	(fusión de Palero y Las Auyamas).
4.—Río, El	(fusión de las dos Secciones del mismo nombre).
5.—Tireo Abajo	(fusión de Tireo Abajo y La Guamita).
6.—Tireo Arriba	(fusión de Tireo Arriba y La Cotorra).

Párrafo III.— El Municipio de Jarabacoa está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—Buena Vista	(fusión de Buena Vista y El Salto).
2.—Cabirmas, Las	(fusión de Las Cabirmas y Llano del Higo).
3.—Ciénaga, La	
4.—Corocito	(fusión de Corocito y Angosto).

5.—Corozos, Los	(fusión de Los Corozos y La Cienaguita).
6.—Estancita	(fusión de Estancita y Boma).
7.—Hatillo	(fusión de Hatillo y Crucero).
8.—Jumunuco	(fusión de Jumunuco y Rancho del Río).
9.—Manabao	(fusión de Manabao y Los Dajaos, que pertenecían al Municipio de Constanza).
10.—Palo Blanco	
11.—Paso Bajito	(fusión de Paso Bajito, La Pita y La Jagua).
12.—Pedregal	(fusión de Pedregal y La Joya).
13.—Piedra Blanca	(fusión de Piedra Blanca y Sabaneta).
14.—Pinar Quemado	(fusión de Pinar Quemado y Yague).
15.—Rincón, El	(fusión de El Rincón y Hato Viejo).

Párrafo IV.— El Municipio de Monseñol Nouel está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Toro	
2.—Bejucal	
3.—Boca de Yuboa	(fusión de Boca de Yuboa y Caño Grande).
4.—Bonao Abajo	

5.—Ceiba, La	(fusión de La Ceiba y Los Arroces).
6.—Jayaco	
7.—Jima	
8.—Juma	(fusión de Juma, Boca de Juma y Caracol).
9.—Maimón	(fusión de Maimón, El Pino, Hato Viejo y Rancho Nuevo).
10.—Masipedro	
11.—Piedra Blanca	(fusión de Piedra Blanca y Bonao Arriba).
12.—Sabana del Puerto	(fusión de Sabana del Puerto y Palero).
13.—Salvia, La	
14.—Verde, La	(fusión de El Verde, El Yujo y Caribe).

Art. 25.— Las poblaciones de la República, para los fines legales, quedan clasificadas en las categorías siguientes: 1ra.— CIUDADES, que son la capital de la República, las capitales de provincias y cualesquiera otras poblaciones con diez mil habitantes o más; 2da. VILLAS, que son las cabeceras de municipios y distritos municipales que no hayan alcanzado la categoría de ciudad y cualesquiera otras poblaciones con mil habitantes o más pero menos de diez mil; 3ra. ALDEAS, que son las demás poblaciones no comprendidas en las categorías anteriores.

Art. 26.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a resolver todo lo relativo al trazado de los límites de las zonas urbanas y sub-urbanas que las ciudades, villas y aldeas, así como los límites de las secciones que, como consecuencia de la presente Ley, convenga sean modificados.

Párrafo I.— La Comisión de Límites Geográficos Nacionales creada por el artículo 8 de la Ley No. 4276, del 17 de

septiembre de 1955, preparará, de acuerdo con cada Municipio de la República, los proyectos de dichos trazados, proyectos que luego de aprobados por el Secretario de Estado de lo Interior serán sometidos por éste a la consideración del Presidente de la República para su final decisión.

Párrafo II.— Los Decretos que dicte el Presidente de la República sobre el trazado definitivo de estos límites serán ejecutados por la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de lo Interior.

Art. 27.— La presente Ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial. Desde ese momento quedará derogada la Ley No. 125, de fecha 31 de mayo de 1939, sus modificaciones y cualquier otra disposición que sea contraria a la presente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4401 sobre los Alcaldes Pedáneos, y Reglamentación de sus funciones.— G. O. Nº 7964, del 3 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4401.

CAPITULO I

DE LOS ALCALDES PEDANEOS Y SUS AYUDANTES:

Art. 1.— El Alcalde Pedáneo representa a la autoridad en las secciones rurales de la República. Por tanto, le compete mantener el orden público y asegurar la ejecución de las leyes y los reglamentos en la sección en que ejerce sus funciones.

Art. 2.— Habrá en cada sección un Alcalde y los Ayudantes de Alcalde que fueren necesarios. La aceptación de estos cargos es obligatoria sean o no remunerados.